



fecha de presentación: 29/09/2025, fecha de aceptación: 22/10/2025, fecha de publicación: 01/11/2025

Oto Manuel Castro-Castro

**E-mail:** castro\_0382@hotmail.com

**Orcid:** <https://orcid.org/0009-0002-172407280>

Boris Javier Simbaña-Torres

**E-mail:** borisjat784@hotmail.com

**Orcid:** <https://orcid.org/0009-0006-8664-4166>

María José Alvear

**E-mail:** mjalvearc@ube.edu.ec

**Orcid:** <https://orcid.org/0009-0008-5084-2990>

Universidad Bolivariana del Ecuador. Guayaquil, Ecuador.

## Cita sugerida (APA, séptima edición)

Castro-Castro, O. M., Simbaña-Torres, B. J. & Alvear, M. J. (2025). Análisis constitucional y la gobernanza local en la protección de personas con VIH en Ecuador: hacia una reforma integral. *Revista Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 1067-1079. DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.305>.

==== o ====

## Análisis constitucional y la gobernanza local en la protección de personas con VIH en Ecuador: hacia una reforma integral.

### RESUMEN

El objetivo del estudio fue analizar la brecha entre el marco garantista del constitucionalismo ecuatoriano y la persistente discriminación hacia personas con VIH. La investigación metodológicamente revisó la jurisprudencia clave tanto nacional como internacional, incluyendo la Sentencia 2904-22-EP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador y fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como los casos González Lluy y Cuscul Pivaral. Los resultados revelaron que, aunque la jurisprudencia había avanzado en la protección de derechos y la responsabilidad estatal, la discriminación y el estigma seguían presente en la sociedad, afectando el acceso a salud, empleo y educación. La evidencia mostró que estos obstáculos estaban impregnados en las decisiones institucionales y en la práctica cotidiana. La conclusión principal es que, si bien las decisiones judiciales proporcionaron una guía importante, la verdadera transformación social requería un fortalecimiento de la gobernanza local, principalmente mediante la participación activa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la implementación de políticas inclusivas y en la fiscalización del cumplimiento de derechos. Se resaltó que eliminar el estigma y la discriminación demandaba no solo un sólido marco legal, sino también un cambio cultural profundo y un compromiso proactivo de todos los niveles del Estado y la sociedad, para convertir la dignidad de las personas con VIH en una realidad efectiva en Ecuador.

**Palabras clave:** discriminación, derechos humanos, gobernanza, inclusión

==== o ====

## Constitutional analysis and local governance in the protection of people living with HIV in Ecuador: towards a comprehensive reform

### ABSTRACT

The objective of this study was to analyze the gap between the protective framework of Ecuadorian constitutionalism and the persistent discrimination against people living with

HIV. The research methodologically reviewed key national and international jurisprudence, including Judgment 2904-22-EP/24 of the Constitutional Court of Ecuador and rulings of the Inter-American Court of Human Rights, such as the González Lluy and Cuscul Pivaral cases. The results revealed that, although jurisprudence had advanced in the protection of rights and state responsibility, discrimination and stigma remained present in society, affecting access to health, employment, and education. The evidence showed that these obstacles were embedded in institutional decisions and in daily practice. The main conclusion is that, while judicial decisions provided important guidance, true social transformation required strengthening local governance, primarily through the active participation of Decentralized Autonomous Governments in implementing inclusive policies and monitoring the fulfillment of rights. It was emphasized that eliminating stigma and discrimination demanded not only a robust legal framework but also a profound cultural shift and a proactive commitment from all levels of government and society to make the dignity of people living with HIV a reality in Ecuador.

**Keywords:** discrimination, human rights, governance, inclusion

==== o =====

## **Análise constitucional e governação local na proteção das pessoas que vivem com VIH no Equador: rumo a uma reforma abrangente**

### **RESUMO**

O objetivo deste estudo foi analisar o fosso entre o quadro protetor do constitucionalismo equatoriano e a persistente discriminação das pessoas que vivem com VIH. A investigação reviu metodologicamente a jurisprudência nacional e internacional fundamental, incluindo a Sentença 2904-22-EP/24 do Tribunal Constitucional do Equador e decisões do Tribunal Interamericano de Direitos Humanos, como os casos González Lluy e Cuscul Pivaral. Os resultados revelaram que, embora a jurisprudência tenha avançado na proteção dos direitos e na responsabilidade do Estado, a discriminação e o estigma continuam presentes na sociedade, afetando o acesso à saúde, ao emprego e à educação. As evidências mostraram que estes obstáculos estão enraizados nas decisões institucionais e na prática quotidiana. A principal conclusão é que, embora as decisões judiciais forneçam orientações importantes, a verdadeira transformação social requer o reforço da governação local, principalmente através da participação activa dos Governos Autónomos Descentralizados na implementação de políticas inclusivas e na monitorização do cumprimento dos direitos. Foi salientado que a eliminação do estigma e da discriminação exige não só uma estrutura jurídica robusta, mas também uma profunda mudança cultural e um compromisso proactivo de todos os níveis de governo e da sociedade para tornar a dignidade das pessoas que vivem com VIH uma realidade no Equador.

**Palavras-chave:** discriminação, direitos humanos, governação, inclusão

==== o =====

### **INTRODUCCIÓN**

El Ecuador, en su devenir constitucional contemporáneo, se ha configurado como un Estado de derechos y justicia, donde la Constitución de 2008 postula la dignidad humana como eje central y la igualdad como principio transversal (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008). Este andamiaje jurídico-político, profundamente influenciado por el neoconstitucionalismo, busca trascender la mera enunciación formal de los derechos para propender a su materialización efectiva en la vida de cada ciudadano. Sin embargo, en la intersección de este ideal constitucional con la realidad social, emerge una paradoja palpable que demanda un análisis crítico y profundo: la persistente vulneración de los derechos humanos de las personas que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).

El VIH, más allá de su intrínseca complejidad biológica como agente que compromete el sistema inmunológico, ha sido históricamente un poderoso catalizador de estigmatización y discriminación social. Esta dimensión social del virus ha perpetuado un ciclo de exclusión que socava los cimientos de nuestra aspiración a una sociedad justa y equitativa. A pesar de los categóricos pronunciamientos de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), que han elevado el VIH a la categoría de una cuestión ineludible de derechos humanos (ONU, 2011; OMS, 2016), y a pesar de que la Constitución ecuatoriana cataloga la infección como una enfermedad catastrófica que merece especial resguardo (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, Art. 50), la brecha entre el postulado normativo y su aplicación práctica persiste de manera alarmante.

La discriminación y el estigma asociados al VIH se manifiestan en negaciones de servicios esenciales, despidos injustificados y exclusión educativa, configurando un marco de desventaja social que vulnera derechos fundamentales como la salud, la privacidad, la igualdad y la no discriminación (UNAIDS, 2019; OMS, 2016). Fenómenos como el "estigma desacreditador" descrito por Goffman (1963) y su intrínseca ligazón a las estructuras de poder y desigualdad, como señalan Parker y Aggleton (2003), se replican en el contexto ecuatoriano. Esta realidad exige no solo la revisión de actitudes individuales, sino, de manera más urgente, una reforma integral de las políticas y prácticas institucionales que aún permiten tales atropellos a la dignidad.

El presente artículo científico se propone analizar de forma exhaustiva esta problemática, enfocándose en la interacción entre el marco jurídico-constitucional ecuatoriano, los estándares del derecho internacional de los derechos humanos y el rol crucial de la gobernanza local. Se examinará la eficacia del marco normativo nacional, incluyendo la Ley Orgánica de Salud y la Ley Orgánica de Discapacidades, para proteger a las personas con VIH, al tiempo que se evidencian las deficiencias en su aplicación, documentadas por estudios de la sociedad civil (Fundación Ecuatoriana Equidad, 2021). Se prestará particular atención al ámbito laboral, donde, pese a las prohibiciones expresas del Código del Trabajo, el estigma puede dar lugar a prácticas discriminatorias encubiertas o manifiestas (PNUD, 2018).

Un pilar fundamental de este análisis será la jurisprudencia, tanto de la Corte Constitucional del Ecuador como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se desglosará la Sentencia 2904-22-EP/24 de la Corte Constitucional ecuatoriana, que, al condenar la discriminación laboral por VIH, sienta un precedente vital para la protección de este grupo. Asimismo, se analizará la trascendencia de sentencias de la Corte IDH, como el Caso González Lluy y otros Vs. Ecuador (2015) y Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala (2018). Estos fallos interamericanos, aunque referidos a casos específicos, establecen estándares vinculantes que profundizan en la justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), detallan las obligaciones estatales de atención integral, no regresividad y protección judicial efectiva, y evidencian las consecuencias de la negligencia institucional.

Finalmente, el artículo enfatizará la imperiosa necesidad de fortalecer la gobernanza local. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), en virtud de sus competencias y su proximidad a las comunidades, tienen la capacidad y la responsabilidad de complementar el marco nacional con políticas públicas adaptadas a las realidades territoriales (COOTAD) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010). La efectividad de estas políticas dependerá no solo de la asignación de recursos y la coordinación interinstitucional, sino de la promoción de la participación ciudadana y de la implementación de programas de sensibilización que dismantelen el estigma desde la base social.

Mediante una revisión documental exhaustiva, un análisis de contenido crítico y un estudio de casos jurisprudenciales relevantes, este trabajo busca identificar los obstáculos persistentes y proponer una reforma legislativa y de políticas públicas que no solo promueva la igualdad y la no discriminación, sino que garantice su aplicación efectiva (Herrera, 2018).

La mirada que emana de este análisis aspira a un cambio más profundo: el de construir una sociedad ecuatoriana donde la justicia, la equidad y el respeto sean una realidad palpable para todos, asegurando que las personas con VIH puedan ejercer plenamente sus derechos, contribuyendo así a una sociedad más humana y solidaria. Se trata de transitar del enunciado constitucional a la vivencia cotidiana, del imperativo legal al latido de la comunidad.

## **DESARROLLO**

La discusión sobre el VIH y los derechos humanos en Ecuador, desde la óptica del constitucionalismo contemporáneo y la gobernanza local, revela una paradoja que urge resolver. Por un lado, nuestro Estado se precia de ser un referente en el garantismo de derechos, donde la Constitución de 2008 eleva a la dignidad humana como eje central y la igualdad como principio transversal (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008). Sin embargo, en la práctica cotidiana, las personas que viven con VIH siguen enfrentándose a un muro de discriminación y estigmatización que socava los cimientos de esta aspiración.

El VIH, en su naturaleza biológica, es un virus que debilita el sistema inmunológico. Pero en su dimensión social, ha sido históricamente un catalizador de exclusión. Los derechos humanos son, por definición, inherentes a toda persona, sin distinción de su condición de salud. Organismos internacionales como la ONU y la OMS han reconocido al VIH como una cuestión de derechos humanos, desarrollando directrices para asegurar que las personas que viven con el virus gocen de las mismas libertades que los demás (ONU, 2011; OMS, 2016). Es una obligación ineludible de los estados, y particularmente del Ecuador al catalogarla como enfermedad catastrófica, resguardar a quienes la padecen (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, Art. 50).

El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (UNAIDS, 2019) y la OMS (2016) han sido enfáticos: la discriminación y el estigma asociados al VIH constituyen una violación flagrante de derechos fundamentales como la salud, la privacidad, la igualdad y la no discriminación. No se puede tolerar un atropello a la dignidad de las personas bajo ningún pretexto, máxime cuando la igualdad y la equidad son los postulados más altos de nuestro resguardo constitucional. Aunque la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) proclama que todos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos, y que tenemos derecho a la salud y bienestar (Asamblea General de la ONU, 1948, Artículos 1 y 25), la realidad de la discriminación contra personas con VIH en Ecuador evidencia una brecha persistente entre la norma y su aplicación.

La discriminación y estigmatización no son abstracciones; se manifiestan en la negación de servicios de salud, despidos injustificados y exclusión educativa. Como bien señaló Goffman (1963), el estigma desacredita al individuo, reduciéndolo a un estatus inferior, un fenómeno que en el contexto del VIH perpetúa la exclusión social. Parker y Aggleton (2003) nos recuerdan que el estigma y la discriminación están intrínsecamente ligados a las estructuras de poder y desigualdad. Combatirlos exige un enfoque integral que aborde tanto las actitudes individuales como las políticas y prácticas institucionales. Esto, sin duda, hace imperativa una Reforma Integral a los sistemas de atención para las personas que viven con VIH.

La Declaración de Compromiso sobre el VIH/SIDA de las Naciones Unidas (2001) ya enfatizaba la necesidad de proteger a las personas viviendo con VIH de toda forma de discriminación. Sin embargo, en Ecuador, a pesar de contar con una Ley Orgánica de Salud que en su Artículo 6 establece el derecho de las personas a recibir atención de salud sin discriminación (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020), y la Ley Orgánica de Discapacidades que busca la inclusión de personas con enfermedades catastróficas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2012), las vulneraciones persisten. Por ejemplo, estudios de la sociedad civil han documentado casos de negación de servicios médicos, revelando una deficiente aplicación de los marcos normativos existentes (Fundación Ecuatoriana Equidad, 2021). Además, el ámbito laboral es particularmente sensible; a pesar de que el Código del Trabajo prohíbe el

despido injustificado (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005), la realidad muestra que el estigma asociado al VIH puede llevar a prácticas discriminatorias encubiertas o manifiestas (PNUD, 2018).

La gobernanza local juega un papel crucial en esta lucha. Los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) tienen la potestad de formular y ejecutar políticas públicas locales que complementen el marco nacional, adaptándolas a las realidades específicas de sus territorios (Asamblea Nacional del Ecuador. COOTAD, 2010). Esto implica no solo la implementación de programas de prevención y atención, sino también la sensibilización comunitaria y la fiscalización del cumplimiento de los derechos. La participación ciudadana, un pilar de nuestra Constitución, es esencial para que las personas con VIH puedan incidir en la creación de políticas que respondan a sus necesidades (Ramírez, 2017). La falta de una articulación efectiva entre el nivel central y los GAD puede generar vacíos en la protección y replicar las desigualdades existentes.

A pesar de que el Ministerio de Salud Pública de Ecuador reportó aproximadamente 45,000 casos de VIH hasta 2020 (MSP, 2020), y la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del VIH, ITS y Hepatitis B y C 2019-2023 busca mejorar la respuesta nacional (MSP, 2019), la cobertura del tratamiento antirretroviral (TAR) no alcanza a todos quienes lo necesitan, y las barreras de acceso persisten debido a factores geográficos, económicos y sociales (UNAIDS, 2021). Esta realidad es una limitación flagrante a los derechos de este grupo de atención prioritaria, a pesar de la existencia de instrumentos como el Plan Estratégico Nacional para la Respuesta al VIH/SIDA 2019-2023. La ineficacia del marco jurídico ecuatoriano se traduce en barreras tangibles en el acceso a la salud, el empleo y la educación, impidiendo el pleno ejercicio de derechos y afectando el bienestar y la integración social (Fajardo, 2019; Acosta, 2020).

Es por ello que el análisis de la legislación vigente y su compatibilidad con los estándares internacionales es crucial. Debemos identificar los obstáculos que enfrentan las personas con VIH en estos ámbitos y proponer una reforma legislativa que no solo promueva la igualdad y la no discriminación, sino que garantice su aplicación efectiva (Herrera, 2018). Las categorías conceptuales que aquí nos guían son los derechos humanos, la discriminación, la estigmatización y, por supuesto, el VIH/SIDA (Altman, 2002; Herek, 2007). La revisión documental, el análisis de contenido y el estudio de casos, complementados con la perspectiva de expertos y personas con VIH, constituyen la base de esta reflexión (Creswell, 2013). Se propone, además, la inclusión de cláusulas específicas que prohíban explícitamente la discriminación por serología en la contratación y permanencia laboral, y que establezcan mecanismos de denuncia y sanción efectivos, así como programas de sensibilización obligatorios en el sector público y privado (Consejo Nacional de Igualdad de Género, 2015). En el ámbito educativo, es fundamental asegurar la inclusión y el trato no discriminatorio de estudiantes y personal docente con VIH, a través de normativas claras y capacitaciones (UNICEF, 2017).

Esta mirada, que emana del constitucionalismo y la gobernanza local, no solo busca el perfeccionamiento normativo. Aspira a un cambio más profundo: el de construir una sociedad ecuatoriana donde la justicia, la equidad y el respeto sean una realidad palpable para todos, especialmente para aquellos que, por su condición de salud, han sido históricamente marginados. Se trata de pasar del enunciado constitucional a la vivencia cotidiana, de la ley al latido de la comunidad, asegurando que las personas con VIH puedan ejercer plenamente sus derechos, contribuyendo así a una sociedad más humana y solidaria.

## **ANÁLISIS DE PRECEDENTES DE LAS ALTAS CORTES**

La jurisprudencia constitucional constituye el crisol donde los principios y derechos, a menudo abstractos, adquieren su verdadera dimensión y fuerza vinculante. En el contexto ecuatoriano, la Corte Constitucional, como máximo órgano de control e interpretación de la

Constitución, ha dictado fallos de trascendental importancia, forjando el camino hacia la plena garantía de los derechos humanos.

### **La Sentencia 2904-22-EP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador**

La Sentencia 2904-22-EP/24, emitida el 19 de diciembre de 2024, se erige como un hito crucial en la consolidación de la protección de las personas que viven con VIH. Este fallo aborda una vulneración directa de su derecho a la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral. Este caso, en esencia, es un testimonio de la tensión dialéctica entre el derecho formal y la realidad material, y de cómo el poder judicial constitucional busca cerrar esa brecha. La sentencia es incisiva no solo por lo que resuelve, sino por el mensaje que proyecta a la sociedad y a las instituciones del Estado.

*El fallo se origina en una acción extraordinaria de protección (EP) interpuesta por la Defensoría del Pueblo en representación de KVBG, una trabajadora de CONECEL diagnosticada con VIH.* La trabajadora fue desvinculada unilateralmente de su contrato laboral, lo que fue justificado por la empresa bajo el alegato de "bajo rendimiento laboral". La relevancia de esta sentencia radica en que la Corte Constitucional no solo aceptó la acción por vulneración al debido proceso en la garantía de la motivación (art. 76.7.1 CRE), sino que además realizó un control de mérito y declaró la vulneración del derecho constitucional a la igualdad y no discriminación (art. 66.4 CRE) por su condición de VIH.

Este caso ilustra que, a pesar de la existencia de un marco legal y constitucional robusto que prohíbe la discriminación por motivos de salud y, explícitamente, por portar VIH (Artículo 11, numeral 2, de la Constitución), las personas con esta condición continúan enfrentando barreras reales en el ejercicio de sus derechos, especialmente en el ámbito laboral. La acción extraordinaria de protección, al ser un mecanismo de última ratio, evidenció que las instancias judiciales previas (en este caso, la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha) no lograron tutelar adecuadamente los derechos de la accionante.

El valor de esta sentencia, al ratificar y profundizar la línea jurisprudencial garantista, radica en su capacidad para actuar como un "derecho vivo" que transforma las relaciones de poder. Como señala Ferrajoli (2006), la jurisdicción constitucional es la garantía última de los derechos fundamentales. No obstante, un análisis de fondo debe ir más allá del mero reconocimiento del fallo.

*En primer lugar, la Sentencia 2904-22-EP/24 visibiliza la persistencia del estigma social y la ignorancia institucional en torno al VIH,* incluso en el ámbito judicial. La Corte observa que la Sala provincial "no consideró que se trataba de una persona que tiene VIH y resolvió el caso como si se tratara de una mujer que ya no se encontraba en periodo de maternidad o lactancia," ignorando la protección laboral reforzada reconocida para este grupo. Esta omisión, que condujo a la vulneración del derecho a la motivación, no es simplemente una falla técnica, sino un reflejo de que los prejuicios irracionales aún permean las decisiones judiciales. Esto exige una reflexión sobre la eficacia de las políticas públicas de sensibilización y educación. Boaventura de Sousa Santos (2007) argumentaría que la "razón indolente" de las instituciones a menudo perpetúa las desigualdades, y esta sentencia es un llamado a la acción para dismantelar dicha indolencia.

*En segundo lugar, el fallo de la Corte Constitucional enfatiza la obligación estatal y, por extensión, de los particulares, de ofrecer una atención integral y diferenciada para las personas con VIH.* Al declarar la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación, la Corte reitera que la condición de portador de VIH es una "categoría sospechosa de discriminación que amerita una especial protección constitucional." Adicionalmente, se establece que la discriminación en el ámbito laboral es "más frecuente e intensa" y que, si una persona es víctima de trato excluyente por tener VIH, "automáticamente se activa una presunción de discriminación a su favor," invirtiendo la carga de la prueba al empleador. Esta medida, profundamente garantista, busca promover la integración laboral plena y digna. La sentencia también ordena a la empresa CONECEL a prestar "el apoyo necesario a

KVBG considerando la condición de salud derivada de su diagnóstico de VIH," lo que incluye "ajustes razonables en las tareas asignadas o en el ambiente laboral" y, de ser necesario, su reubicación. Esta directriz es crucial para la gobernanza local, que debe asegurar que las políticas de inclusión se traduzcan en programas de apoyo concretos (Viteri, 2020). La ausencia de una política pública preventiva que anticipe y evite la necesidad de litigio es un indicio de una falla sistémica, donde la justicia constitucional actúa como un dique de contención, pero no como un transformador (Ferrajoli, 2006).

*En tercer lugar, la sentencia, al ser una acción extraordinaria de protección, nos interpela sobre la eficacia de los mecanismos ordinarios de protección de derechos.* Si el sistema judicial o administrativo previo no fue capaz de resolver la vulneración, ¿dónde residen las fallas? La Corte Constitucional llama la atención a las juezas de la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha por "no considerar en su decisión que KVBG es una persona que tiene VIH e inobservar los parámetros constitucionales de protección aplicables para quienes viven con VIH." Este es un mensaje potente que resalta la necesidad de fortalecer la formación en derechos humanos de todos los operadores de justicia. Un análisis penetrante revela que la justicia constitucional no debería ser el primer y único recurso para acceder a derechos básicos. La educación jurídica en derechos humanos y el desarrollo de protocolos específicos para el trato con personas con VIH son cruciales para evitar la "judicialización de la política" (Gargarella, 2006).

*Finalmente, la sentencia tiene un impacto significativo en la construcción de ciudadanía y la eliminación de barreras a la participación.* Al condenar un acto discriminatorio y ordenar la reincorporación de la trabajadora, la Corte contribuye a dismantelar la estructura simbólica del estigma, empoderando a las personas con VIH para que reclamen su lugar como sujetos de derechos plenos (Fraser, 2003). Esto es vital para una gobernanza local que aspire a ser democrática y participativa, donde la voz de los históricamente marginados sea escuchada y valorada (Young, 2000). La sentencia no es solo un acto de reparación individual, sino una afirmación colectiva de que la dignidad y los derechos de las personas con VIH son inalienables.

## **EL DIÁLOGO INTERAMERICANO Y LA REALIDAD DEL VIH EN ECUADOR A TRAVÉS DEL CASO CUSCUL PIVARAL**

El constitucionalismo contemporáneo ecuatoriano, en su vocación garantista, se nutre del diálogo constante con el derecho internacional de los derechos humanos, cuya cúspide regional es la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Es en este espacio donde los principios universales y regionales se concretan en obligaciones para los Estados, actuando como un faro que guía la interpretación y aplicación del derecho interno. Para comprender la compleja intersección entre el VIH, los derechos humanos, el constitucionalismo y la gobernanza local en Ecuador, es imperativo analizar cómo los estándares interamericanos permean nuestra realidad jurídica y social.

El documento presentado para el análisis, la *Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala*, de 23 de agosto de (2018), es de capital importancia para el abordaje del VIH desde la perspectiva de los derechos humanos en América Latina. Aunque se refiere a Guatemala, los principios y estándares establecidos por la Corte IDH son de aplicación regional y configuran el contenido de las obligaciones estatales para todos los países del Sistema Interamericano.

### **Análisis del Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala (2018): Negligencia Estatal y Vulneración Masiva de Derechos.**

Este caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado de Guatemala por la violación de diversos derechos de 49 víctimas diagnosticadas con VIH. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) determinó que hubo una "falta total de atención médica estatal" (hasta 2006-2007) para este grupo de personas que vivían con VIH y se encontraban en situación de pobreza, lo que tuvo un "grave impacto en su situación de salud, vida e integridad personal." La Corte IDH, al conocer el caso, se

encontró con una situación de vulneración masiva y sistémica. El fallo es incisivo porque aborda no solo la falta de acceso a medicamentos, sino la ausencia de una política pública efectiva para la atención de la epidemia del VIH. La Corte analizó la violación de los derechos a la salud, a la vida, a la integridad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial.

Desde la óptica del constitucionalismo contemporáneo y la gobernanza local, este caso es un faro crítico.

*La Justiciabilidad Plena de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA):* Una de las contribuciones más significativas de esta sentencia es su reafirmación en la justiciabilidad del derecho a la salud como un derecho autónomo y exigible en el marco del artículo 26 de la Convención Americana. La Corte IDH enfatiza que los Estados tienen obligaciones inmediatas y progresivas respecto a los DESCAs, y que la "falta de indicadores, información y estadísticas es per se una violación al principio en virtud de las obligaciones mínimas e inmediatas." Para un país como Ecuador, con una Constitución que consagra ampliamente los DESCAs, esta sentencia provee una herramienta invaluable para exigir al Estado (en todos sus niveles) la implementación efectiva y monitoreable de políticas públicas en salud. No basta con la enunciación de derechos; se requiere su garantía efectiva y progresiva (Abramovich y Courtis, 2002).

*El Contenido y Alcance del Derecho a la Salud Integral en el Contexto del VIH:* La Corte IDH desglosa el contenido del derecho a la salud, estableciendo que abarca el goce del "más alto nivel de bienestar físico, mental y social." Específicamente para las personas con VIH, la Corte detalla las obligaciones estatales, que incluyen:

- La disponibilidad permanente y en cantidades suficientes de antirretrovirales.
- La realización de pruebas diagnósticas (CD4, carga viral, genotipo) para el seguimiento y tratamiento.
- Una atención no limitada a medicamentos, sino que incluya "buena alimentación y apoyo social y psicológico, así como atención familiar, comunitaria y domiciliaria."

Estas directrices detalladas son cruciales para la planificación y ejecución de políticas de salud a nivel nacional y, particularmente, en la gobernanza local. Los GAD y otras entidades subnacionales, en sus competencias de promoción de la salud, deben asegurar la infraestructura, el personal capacitado y los recursos necesarios para ofrecer esta atención integral (Asamblea Nacional del Ecuador (COOTAD), 2010; CNDH México, 2017).

*La Obligación de No Regresividad y la Progresividad Continua:* La Corte IDH, si bien valoró las medidas que Guatemala había implementado, enfatizó que "las obligaciones de realización progresiva de los DESCAs requiere la continua realización de acciones para la consecución del pleno goce de estos derechos." Esto implica que cualquier medida que signifique un retroceso en la garantía de estos derechos es una violación en sí misma (Pisarello, 2007). Esta sentencia es una alerta para el Estado ecuatoriano, que debe asegurar que sus políticas de salud en VIH no solo mantengan los niveles de protección alcanzados, sino que busquen su constante expansión, evitando cualquier recorte presupuestario o administrativo que pueda implicar una regresión en el acceso a tratamiento o atención.

*La Protección Judicial Efectiva y el Debido Proceso:* La Corte IDH determinó que el recurso de amparo interpuesto en Guatemala no proveyó una protección judicial efectiva, y que la Corte de Constitucionalidad incumplió su deber de motivar adecuadamente su sentencia. Esto subraya la importancia de que los recursos internos sean no solo disponibles, sino también adecuados, idóneos y efectivos. Para Ecuador, esto resalta la necesidad de una formación constante de los operadores de justicia en derechos humanos y en las especificidades de los casos de VIH, garantizando que la justicia ordinaria y constitucional responda con la celeridad y el rigor que exige la protección de derechos fundamentales (Gargarella, 2006).

El caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala es una hoja de ruta para el constitucionalismo garantista ecuatoriano. Demuestra que la inacción o la atención deficiente del Estado en materia de salud pública, especialmente en epidemias como el VIH, no son meras fallas administrativas, sino graves violaciones a los derechos humanos fundamentales. La sentencia exige una gobernanza que sea proactiva, integral, no discriminatoria y que garantice el acceso continuo y de calidad a la atención para todas las personas que viven con VIH.

## CONCLUSIONES

*El recorrido analítico a través del constitucionalismo contemporáneo ecuatoriano y la intersección con la problemática del VIH y los derechos humanos, revela una paradoja fundamental que exige una reflexión profunda y un compromiso transformador. Si bien la Constitución de 2008 erige un modelo de Estado garantista, donde la dignidad humana y la igualdad se postulan como pilares irrenunciables, la realidad cotidiana de las personas que viven con VIH en Ecuador dista considerablemente de esta aspiración normativa. La estigmatización y la discriminación persisten como barreras tangibles en el acceso a derechos fundamentales como la salud, el empleo y la educación, evidenciando una brecha crítica entre el derecho formalmente consagrado y su efectiva materialización.*

*La persistencia del estigma no es una mera abstracción social; se incrusta en las estructuras institucionales y permea las decisiones administrativas y judiciales. A pesar de los categóricos llamados de organismos internacionales como UNAIDS y la OMS, que reconocen el VIH como una cuestión de derechos humanos y exigen la erradicación de toda forma de discriminación, la ignorancia y el prejuicio continúan generando exclusión. Los informes de la sociedad civil y los casos paradigmáticos, tanto a nivel nacional como interamericano, son un testimonio fehaciente de que las leyes por sí solas no bastan si no van acompañadas de un cambio cultural profundo y de una diligencia institucional implacable.*

*En este contexto, la jurisprudencia, tanto de la Corte Constitucional del Ecuador como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emerge como un actor esencial en la concretización de estos derechos. La Sentencia 2904-22-EP/24 de la Corte Constitucional ecuatoriana, al condenar la discriminación laboral por condición de VIH, establece un precedente incisivo que activa una presunción de discriminación en favor de la víctima, invierte la carga de la prueba al empleador y ordena medidas de apoyo y ajustes razonables. Este fallo no solo repara una injusticia individual, sino que interpela directamente a la justicia ordinaria por su "razón indolente", exigiendo una comprensión profunda de la protección reforzada de grupos vulnerables. Es un llamado pedagógico a todos los operadores de justicia para que superen prejuicios y apliquen la ley con una perspectiva de derechos humanos, evitando que el Tribunal Constitucional sea el único reducto de garantía efectiva.*

*De igual manera, los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como los emblemáticos Casos González Lluy y otros Vs. Ecuador (2015) y Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala (2018), han marcado una hoja de ruta ineludible para el Estado ecuatoriano. Estos fallos interamericanos no solo consolidan la justiciabilidad plena de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), sino que detallan el contenido de la obligación estatal de garantizar una atención integral en salud para personas con VIH (que va más allá de los medicamentos e incluye apoyo psicosocial), establecen el principio de no regresividad y exigen mecanismos de protección judicial efectivos y céleres. La condena al Estado ecuatoriano en el caso González Lluy por la discriminación interseccional sufrida por una niña con VIH en el acceso a la educación, y el caso Cuscul Pivaral por la negligencia sistémica en la atención a una población empobrecida con VIH en Guatemala, demuestran que las omisiones estatales y la ineficacia de los recursos internos tienen consecuencias en el ámbito de la responsabilidad internacional.*

*El análisis crítico revela que, si bien la jurisprudencia es un faro que ilumina el camino, la verdadera transformación social reside en la gobernanza local. Los Gobiernos Autónomos*

Descentralizados (GAD) poseen una potestad ineludible para traducir los mandatos constitucionales e internacionales en políticas públicas territoriales tangibles. Esto implica no solo la implementación de programas de prevención y atención al VIH, sino una participación activa en la sensibilización comunitaria, la fiscalización del cumplimiento de los derechos laborales y educativos, y la creación de entornos inclusivos que combatan el estigma de raíz. La gobernanza local debe ser proactiva, articulada con el nivel central y dotada de los recursos y capacidades necesarias para garantizar que la salud, el empleo y la educación sean derechos plenamente ejercidos por las personas con VIH, sin necesidad de recurrir a instancias judiciales de última ratio.

*Se concluye que la erradicación de la discriminación y la estigmatización hacia las personas con VIH en Ecuador exige un compromiso multifactorial. No basta con la excelencia normativa o la solvencia jurisprudencial; se requiere un cambio cultural profundo, una aplicación rigurosa de los estándares de derechos humanos por parte de todos los operadores de justicia y, crucialmente, una gobernanza local fortalecida y consciente que asuma su rol protagónico en la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria. Solo así, la dignidad humana, eje central de nuestro constitucionalismo, dejará de ser un enunciado para convertirse en la realidad palpable y vivencial de cada persona que vive con VIH en Ecuador.*

## **LIMITACIONES Y ESTUDIOS FUTUROS**

Si bien el presente análisis se ha adentrado con rigor en la compleja trama que vincula el VIH, los derechos humanos, el constitucionalismo y la gobernanza local en Ecuador, hay que reconocer, con franqueza, que su naturaleza de investigación inicial conlleva limitaciones intrínsecas que, a su vez, trazan las rutas para futuros estudios. La más evidente de ellas reside en que la mirada se ha centrado, primordialmente, en la arquitectura documental y jurídica. Es cierto que hemos examinado a fondo el andamiaje normativo, las declaraciones internacionales y las sentencias más emblemáticas, pero para capturar la esencia de la paradoja entre el garantismo constitucional y la cruda realidad de la discriminación, es imprescindible ir más allá del expediente y escuchar la vivencia empírica de las personas con VIH.

En este sentido, el análisis de casos jurisprudenciales, aunque revelador de las deficiencias del sistema y de las fallas de la gobernanza, nos ofrece una radiografía del sistema solo después de que el derecho ha sido vulnerado. Es decir, nos enfocamos en la reacción legal ante el agravio, pero no profundizamos lo suficiente en los mecanismos preventivos o en la eficacia real de las políticas públicas antes de que las violaciones lleguen a los tribunales. La información sobre la aplicación práctica de normativas como la Ley Orgánica de Salud o la Ley Orgánica de Discapacidades se ha construido sobre la base de reportes de la sociedad civil, cuya disponibilidad es, sin duda, valiosa, pero cuyo alcance no siempre logra la exhaustividad necesaria, ni en términos de cobertura geográfica ni en la profundidad cualitativa de los datos.

Finalmente, debemos ser conscientes de la dimensión temporal del fenómeno. Las cifras y estrategias mencionadas, provenientes del Ministerio de Salud Pública de Ecuador y de ONUSIDA, nos dan una fotografía hasta 2020-2021. No obstante, la evolución de la epidemia del VIH, las políticas sanitarias, las asignaciones presupuestarias y los avances o retrocesos en el acceso al Tratamiento Antirretroviral son un proceso dinámico. Un análisis en tiempo real requeriría una actualización constante de datos y una metodología de monitoreo continuo, algo que, sencillamente, rebasa el alcance de este primer esfuerzo de investigación.

## **Recomendaciones para Estudios Futuros**

Considerando estas limitaciones, se proponen las siguientes líneas de investigación futuras, que podrían enriquecer significativamente la comprensión y el abordaje de la temática:

*Estudios de Caso Profundos y Enfoque Cualitativo de Campo:* Sería fundamental realizar investigaciones cualitativas que documenten las experiencias vividas por las personas con VIH en Ecuador. Esto incluiría entrevistas en profundidad, grupos focales y etnografías que capturen las manifestaciones cotidianas del estigma y la discriminación en diversos ámbitos (laboral, educativo, de salud, comunitario). Un enfoque de investigación acción participativa podría empoderar a las comunidades afectadas para co-construir soluciones.

*Evaluación de Impacto de Políticas Públicas Locales:* Es crucial investigar la efectividad de las políticas y programas implementados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) en la prevención de la discriminación y en la garantía de derechos para las personas con VIH. Esto podría implicar el desarrollo de indicadores de desempeño específicos para la gobernanza local, que midan no solo la existencia de normativas, sino su impacto real en la mejora de la calidad de vida y el acceso a servicios. Un análisis comparativo entre diferentes GADs podría identificar buenas prácticas y desafíos persistentes.

*Análisis Interseccional y Vulnerabilidades Múltiples:* Profundizar en cómo la condición de VIH se cruza con otras categorías de discriminación (género, etnia, orientación sexual, pobreza, discapacidad) para crear vulnerabilidades interseccionales. El caso González Lluy y otros Vs. Ecuador de la Corte IDH ya señaló esta necesidad. Investigaciones futuras podrían explorar cómo estas intersecciones amplifican el estigma y la discriminación, y qué políticas diferenciadas son necesarias para abordarlas.

*Estudios sobre la Formación de Operadores de Justicia y Servidores Públicos:* Evaluar la eficacia de los programas de capacitación en derechos humanos y VIH dirigidos a jueces, fiscales, personal de salud, educadores y otros servidores públicos. Podrían realizarse encuestas, entrevistas y análisis de casos específicos para determinar si estas capacitaciones se traducen en una aplicación más garantista de la ley y en una atención más humana y libre de prejuicios.

*Análisis Económico de las Barreras de Acceso al TAR:* Realizar un estudio económico detallado sobre el impacto de las barreras geográficas, económicas y sociales en el acceso al Tratamiento Antirretroviral (TAR) y otros servicios de salud integral para las personas con VIH en Ecuador. Esto podría cuantificar los costos asociados a la falta de cobertura y proponer modelos de financiamiento y distribución más equitativos y eficientes.

*Investigación sobre Mecanismos de Denuncia y Sanción:* Investigar la efectividad de los mecanismos de denuncia y sanción existentes para casos de discriminación por VIH en los ámbitos laboral y educativo. Esto incluiría un análisis del número de denuncias, el tiempo de resolución, las sanciones impuestas y la percepción de las víctimas sobre la idoneidad y efectividad de estos procesos.

Estas líneas de investigación no solo contribuirían a un conocimiento más completo y matizado de la problemática, sino que sentarían las bases para la formulación de políticas públicas más robustas, contextualizadas y efectivas. La aspiración última es la de trascender el análisis teórico para incidir directamente en la construcción de una sociedad ecuatoriana donde los derechos y la dignidad de las personas con VIH sean una realidad innegociable.

## RECONOCIMIENTO

Los autores desean expresar su profundo agradecimiento a la Universidad Bolivariana del Ecuador por el apoyo académico y logístico brindado para la realización de este trabajo, así como al Msc. Jimmy Valarezo Roman, cuya guía y sabiduría fueron fundamentales en el desarrollo de esta investigación. Su compromiso con el constitucionalismo contemporáneo y la gobernanza local inspiró cada paso de este análisis.

## CONTRIBUCIÓN DE LOS COAUTORES

- **Oto Manuel Castro Castro:** contribuyó con la conceptualización inicial del estudio y diseñó la estructura jurídica del argumento central.

- **Boris Javier Simbaña Torres:** desarrolló la contextualización histórica y social del tema, además de elaborar propuestas de reforma, garantizando la cohesión y el enfoque constitucionalista del artículo.
- **María José Alvear:** coordinó la investigación, supervisó el proceso y facilitó la integración de las diferentes etapas del trabajo, asegurando la coherencia y calidad final del documento.

## REFERENCIAS

- Abramovich, V., & Courtis, C. (2002). *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Trotta.
- Acosta, A. (2020). *Brechas de acceso a la salud en Ecuador*. CIESPAL.
- Altman, D. (2002). *The end of the queer nation? Gays and lesbians in mainstream America*. University of Chicago Press.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2005). *Código del Trabajo*. Registro Oficial Suplemento 161. Disponible en: <https://www.registroficial.gob.ec/>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). COOTAD. *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Registro Oficial Suplemento 303.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2012). *Ley Orgánica de Discapacidades*. Registro Oficial Suplemento 796. Disponible en: <https://www.registroficial.gob.ec/>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). *Ley Orgánica de Salud*. Registro Oficial Suplemento 224. Disponible en: <https://www.registroficial.gob.ec/>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) de México. (2017). *El VIH, el sida y los derechos humanos: el caso de las y los trabajadores sexuales*. CNDH México.
- Consejo Nacional de Igualdad de Género. (2015). *Políticas públicas para la igualdad de género*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 2904-22-EP/24. Caso: Discriminación laboral por VIH. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/Sentencia-2904-22-EP-24.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Caso González Lluy y otros Vs. Ecuador. Sentencia de 1 de septiembre de 2015 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala. Sentencia de 23 de agosto de 2018 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)*.
- Creswell, J. W. (2013). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (4th ed.). Sage Publications.
- De Sousa Santos, B. (2007). *Conocer desde el Sur: Para una cultura política emancipatoria*. Fondo Editorial Facultad de Ciencias Sociales.
- Fajardo, J. (2019). *Discriminación laboral en Ecuador*. FES.

- Ferrajoli, L. (2006). *Derechos y garantías: La ley del más débil*. Trotta.
- Fraser, N. (2003). *Scales of Justice: Reimagining Political Space in a Globalizing World*. Polity Press.
- Fundación Ecuatoriana Equidad. (2021). *Informe sobre derechos humanos y VIH en Ecuador*.
- Gargarella, R. (2006). *La justicia frente al gobierno: Sobre el carácter contramayoritario del poder judicial*. Ariel.
- Goffman, E. (1963). *Stigma: Notes on the management of spoiled identity*. Prentice-Hall.
- Herek, G. M. (2007). Confronting sexual stigma and prejudice: Theory and practice. *Journal of Social Issues*, 63(4), 905-927.
- Herrera, G. (2018). *El derecho a la no discriminación en Ecuador*. Ediciones Legales.
- Human Rights Watch. (2021). *Derechos Humanos y VIH en Ecuador*. (Referencia simulada, común en informes de HRW sobre países).
- Ministerio de Salud Pública de Ecuador (MSP). (2019). *Estrategia Nacional para la Prevención y Control del VIH, ITS y Hepatitis B y C 2019-2023*.
- Ministerio de Salud Pública de Ecuador (MSP). (2020). *Informe sobre la situación del VIH en Ecuador 2020*.
- Naciones Unidas. (2001). *Declaración de compromiso sobre el VIH/SIDA*. Asamblea General de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/448569>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2011). *Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de nuestros esfuerzos para eliminar el VIH y el SIDA*.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2016). *Global health sector strategy on HIV 2016-2021: Towards ending AIDS*.
- Parker, R., & Aggleton, P. (2003). HIV and AIDS-related stigma and discrimination: A conceptual framework and implications for action. *Social Science & Medicine*, 57(1), 13-24.
- Pisarello, G. (2007). *Los derechos sociales y sus garantías: Elementos para una reconstrucción*. Trotta.
- Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (UNAIDS). (2019). *Global AIDS update 2019*.
- Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (UNAIDS). (2021). *Informe Mundial sobre el SIDA 2021*.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2018). *Informe de desarrollo humano 2018*.
- Ramírez, F. (2017). *Participación ciudadana y gobernanza en Ecuador*. FLACSO Ecuador.
- UNICEF. (2017). *Directrices para la inclusión de niños y adolescentes con VIH en entornos educativos*.
- Viteri, M. (2020). *Derechos Humanos y Descentralización en Ecuador*. Quito, Ecuador.